REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: Berta Lucía Pérez Pérez
Demandado: Colpensiones
Radicado: 05001-31-05-008- **2019-00750-**00

ANTECEDENTES

Mediante auto del día cuatro (4) de noviembre del presente año, el Despacho tuvo por no contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, y fijó la fecha respectiva para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 11 y 12 de la ley1149 de 2007 en este proceso.

Dentro del término de traslado la entidad accionada, a través de apoderada judicial interpuso el recurso de reposición y en subsidio la apelación en contra de la decisión anterior, con el argumento de haber presentado la respuesta a la demanda dentro del término legal, otorgado para ello.

Ahora, con el fin de resolver lo solicitado, se procedió a examinar nuevamente el expediente y el correo institucional del Juzgado, pudiéndose determinar que en efecto, la contestación a la demanda fue presentada en debida forma, toda vez que al haber sido notificado el auto admisorio el 10 de julio de 2020, la entidad pública tenía hasta el tres (3) de agosto de la misma anualidad para brindar respuesta y la misma fue presentada el día 29 de julio de 2020.

Por lo anterior, habrá de reponerse la decisión anterior, y tener por contestada la demanda, reconocer personería al abogado que representará a la entidad demandada y continuar con el trámite del proceso.

En mérito de expuesto, el Juzgado,

R ES U E L V E:

PRIMERO: REPONER el auto del día cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020) que dio por no contestada la demanda por parte de Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior se da por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 271.197 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos de la sustitución de poder efectuada, con las facultades inherentes al mandato encomendado, y continuar con el trámite respectivo.

CUARTO: En lo demás se mantiene incólume el auto impugnado.

NOTIFIQUESE,

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 121. Fijados en la Secretaría del Despacho el día **14 de diciembre de 2020,** a las 8:00 a. m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

La Secretaria